

106
R. 1762/13
Diligencias Previas 275/08

VRG.
ROBERTO GRANIZO PALOMEQUE
PROCURADOR

Gaztambide, 47 - Bajo Izda.
Tel. 91 544 36 09 - Fax 91 544 24 05
28015 MADRID
e-mail: granizo@lprocura.com
WEB: http://granizoprocuradores.es

13:41
C
AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN nº 5

578
ROBERTO GRANIZO PALOMEQUE, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representado de la ASOCIACION DE ABOGADOS DEMOCRATAS POR EUROPA (ADADE), según tengo acreditado en las Diligencias referenciadas, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que a la vista, por un lado del escrito presentado por la defensa del Sr. Bárcenas el pasado 28 de Enero, y por otro lado de lo publicado en diversos medios de comunicación sobre la entrega por parte del citado imputado de importantes cantidades de dinero a significadas personas pertenecientes a la cúpula del Partido Popular, es por lo que venimos a solicitar del Juzgado (**por este orden**): a) la urgente adopción de las medidas cautelares que especificaremos; b) la declaración de las personas- que no sean aforadas – que figuran en las relaciones publicadas en el Diario *EL PAIS* en su edición del día 31 de Enero.; y c) la declaración del propio Sr. Bárcenas. Todo ello en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

Ante al recurso de apelación formulado por esta parte reclamando la nulidad del Auto del Magistrado Pedreira que había acordado el sobreseimiento de las actuaciones contra dicho individuo cuando el citado Instructor ya había perdido competencia para ello, la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid acordó estimarlo y mantener como imputado al citado Sr. Bárcenas, dados los indicios delictivos en su conducta que existían en aquéllas fechas.

Desde entonces, y muy recientemente, se han sucedido vertiginosamente una serie de noticias de las que, en este apartado, vamos a referirnos solamente a la existencia de importantísimas cantidades de dinero en diversos Bancos de Suiza, en cuentas a nombre de una mercantil -TESEDUL- propiedad del Sr. Bárcenas, según se reconoce expresamente por el escrito presentado por su representación procesal con fecha 28 de Enero de 2012; **reconocimiento forzado** por el resultado de las Comisiones Rogatorias de Suiza.

Esta relevante circunstancia novedosa **-HASTA AHORA NEGADA POR ÉL-** entendemos que obliga a reconsiderar su *status* personal en el proceso en marcha, aspecto que hasta la fecha ninguna de las acusaciones nos habíamos planteado.

Y nos parece irrelevante a los efectos que pretendemos, el que, tal como la representación procesal del Sr. Bárcenas ha acreditado con los documentos que acompaña a su escrito antes citado, se haya acogido a la vulgarmente denominada "amnistía fiscal", pues merced a ellos, ya se puede operar con unos datos fiables que hasta ahora no resultaban totalmente acreditados, cuales son el importantísimo patrimonio que tiene en el extranjero.

SEGUNDA.- MEDIDAS CAUTELARES.

Ante esta situación, algún conocido director de un periódico de ámbito nacional ha manifestado que se debería acordar su ingreso en prisión. Pero por nuestra parte valoramos en tan alto nivel el **fundamental derecho a la libertad**, que nos parecería, en el momento actual y con los datos de que se dispone, una medida excesiva y desproporcionada. Sin embargo el permanecer totalmente inactivos ante las nuevas informaciones recibidas, supondría por nuestra parte

una dejación de nuestro papel de acusadores populares con la responsabilidad y deberes que ello lleva consigo.

En la tesitura de solicitar una medida cautelar que sea congruente y proporcionada con la conducta- hasta ahora conocida- del Sr. Bárcenas, y rechazando pedir para él una medida drástica y excepcional como sería la de su prisión provisional, **optamos por solicitar unas medidas que se refieran, por un lado, solamente a restringir en cierta y pequeña medida su derecho a la libre circulación, y por otro, medidas relacionadas con la disponibilidad de sus bienes. Unas y otras son:**

- La prohibición de salir del territorio nacional.
- La retirada de su pasaporte.
- La obligación de comparecer en el Juzgado semanalmente.
- La colocación en el citado imputado de un instrumento electrónico para su control permanente.
- La designación de un domicilio y de un número de teléfono donde pueda ser en cualquier momento localizado, comunicando de inmediato cualquier variación de ellos.
- El embargo preventivo de todos sus bienes y propiedades, incluyendo, naturalmente, los que tenga en el extranjero.
- La prohibición inmediata de transferir o gravar de manera alguna sus bienes.

Como se puede observar de la relación anterior, entre las medidas cautelares solicitadas, unas son de carácter personal y otras de carácter real o patrimonial, pero el conjunto de todas ellas, creemos que, alejados de maximalismos (su prisión), servirían para el objetivo perseguido que no es otro

que evitar el riesgo de fuga del Sr. Bárcenas y que el mismo proceda a su vaciamiento patrimonial.

TERCERA.

Tal como señalábamos al comienzo de este escrito, resulta ineludible también la toma de declaración por ese Ilmo. Sr. Instructor de todas las personas - no aforadas- cuyos nombres aparecen en las referidas listas de la "contabilidad" del Sr. Bárcenas, **tanto** en concepto de donantes, **como** en el de donatarios de sumas de diversa cuantía, remitiéndonos en este momento a las personas que aparecen en las citadas relaciones.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, se sirva tener por hechas las anteriores consideraciones, y **ACORDAR** la adopción de las **Medidas Cautelares** expuestas en el cuerpo de este escrito y, tras su adopción, tomar nueva **declaración** al Sr. Bárcenas, así como la de las personas - que no sean aforadas- que aparecen en las listas antes mencionadas.

Es de Justicia que pido en Madrid a 1 de Febrero de 2013.



Ldo: José Mariano Benítez de Lugo
Cgdo: 7883